

DICE:

Artículo Primero.- OTÓRGUESE, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, incentivos tributarios por el pronto pago (pago anual al contado) del impuesto predial, pago de derecho de emisión mecanizada y pago anticipado del total cuatro (04) trimestres de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, según las siguientes condiciones:

N°	CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO SOBRE INSOLUTO DE ARBITRIOS
1	Que no registren deuda tributaria anterior al año 2024	Pago anual al contado del Impuesto Predial 2024 y Derecho de Emisión Mecanizada;	15%
2	Que no registren deuda tributaria anterior al año 2024	pago anticipado de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales de 2024.	10%

(...)

DEDE DECIR:

Artículo Primero.- OTÓRGUESE, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, incentivos tributarios por el pronto pago (pago anual al contado) del impuesto predial, pago de derecho de emisión mecanizada y pago anticipado del total cuatro (04) trimestres de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, según las siguientes condiciones:

N°	CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DE DESCUENTO	% DE DESCUENTO SOBRE INSOLUTO DE ARBITRIOS
1	Que no registren deuda tributaria anterior al año 2024	Pago anual al contado del Impuesto Predial 2024 y Derecho de Emisión Mecanizada;	15%
2	Que registren deuda tributaria anterior al año 2024	pago anticipado de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales de 2024.	10%

2260663-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Ordenanza que regula el pintado de fachadas y el acabado exterior de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2024/MPC

Callao, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 003-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el memorándum N° 111-2024-MPC/GM de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 165-2023-MPC-GDU de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N° 865-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas; el informe N° 057-2023/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao; el informe N° 133-2023-MPC/OGPMPI de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el informe N° 920-2023-MPC-GSCPMA/SGMC de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad; el memorando N° 49-2023-MPC/GF del 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Fiscalización; el informe N° 013-2024-MPC/OGAJ de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 08-2024/SGCM-OACMA de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Secretaría General del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 16 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación del ornato local;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, de igual manera el numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades provinciales tienen como facultad especial la de disponer la pintura periódica de las fachadas u el uso o no uso de determinados colores;

Que, con el Informe N° 865-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 20 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas hace suyo el Informe Legal N° 191-2023-MPG-GDU-SGOPR-JTFT; el cual recomienda la aprobación de la "Ordenanza Municipal que regula el pintado de fachadas y el acabado exterior de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao", según proyecto elaborado por dicha área;

Que, mediante Informe N° 165-2023-MPC-GDU de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el pintado de fachadas y el acabado exterior de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao", propuesto por la Subgerencia de Obras Privadas;

Que, con Informe N° 057-2023/PROGRESAMOSCALLAO de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao, recomienda se apruebe el mencionado proyecto de Ordenanza Municipal y recomienda la reformulación del artículo 5, sugiriendo se consideren los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 018-2023/MPC, que en su Título III, Capítulo I, dicta medidas de prohibición sobre el pintado de grafitis, pintas, afiches y murales en los predios públicos y/o privados considerados bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 133-2023-MPC/OGPMPI de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 322-2023-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el cual señala que, el proyecto de Ordenanza se alinea con el OEI. 01 "Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia Constitucional del Callao y el OEI. 05 "Fortalecer la Gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao. Hace suyo también, el Informe N° 1946-2023-MPC/OGPMPI-OPR de la Oficina de Presupuesto, que señala que el proyecto de Ordenanza no implica erogación de recursos y da opinión favorable en materia presupuestal;

Que, a través del Informe N° 920-2023-MPC-GSCPMA/SGMC de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 044-2023-MPC-GSCPMA-SGMC-MYAQ, mediante el cual recomienda se apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el pintado de fachadas y el acabado exterior de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao";

Que, con Memorando N° 049-2023-MPC/GF de fecha 23 de noviembre, la Gerencia de Fiscalización, hace suyo el Informe N° 94-2023-MPC-GF-SGFA emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa el 18 de octubre de 2023, que da opinión favorable al proyecto en mención, recomendando que los infractores que opten por la cancelación de la notificación de infracción puedan acogerse al beneficio de un descuento del 75% sobre el valor de la infracción verificada dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de notificado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con informe N° 013-2023-MPC/OGAJ de fecha 10 de enero de 2024, emite opinión legal favorable sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el pintado de fachadas y el acabado exterior de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao";

Estando a lo expuesto, con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Obras Privadas, del Programa de Recuperación de Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao, de la Subgerencia de Mantenimiento a la Ciudad, de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, de la Gerencia de Fiscalización, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, por mayoría, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL ACABADO EXTERIOR DE LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo regular los aspectos relativos al pintado, ornato y

limpieza que deben guardar las fachadas de los inmuebles ubicados dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, para conservar y mejorar el ornato local.

Artículo 2.- La presente Ordenanza es de aplicación a los propietarios, inquilinos u ocupantes (sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas) de los inmuebles que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o inmuebles de terceros, ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, a excepción de los inmuebles ubicados dentro de la Zona Monumental del Callao, que es regulado por la Ordenanza Municipal N° 018-2023/MPC de fecha 24.08.2023, que aprueba el Reglamento para la Protección, Conservación, y Difusión de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados dentro de la Zona Monumental del Callao, tales como: Monumentos Históricos, Inmuebles de Valor Monumental y Ambientes Urbanos Monumentales; y además, Monumentos Históricos que se encuentran fuera de la Zona Monumental del Callao y están ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 3.- Los propietarios, inquilinos u ocupantes (sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas) de los inmuebles referidos en el artículo 2, se encuentran obligados a mantener en buenas condiciones de conservación sus fachadas, para preservar el medio ambiente y el ornato del entorno urbano. Ello implica que las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores, deben contar con el acabado respectivo, utilizando materiales de recubrimiento para tarrajeo de muros exteriores o utilizando materiales y/o aditivos con acabado final propio, tales como muros con ladrillo caravista, concreto caravista, concreto moldeado, etc. Asimismo, las puertas, ventanas, cornisas, balcones, jardineras, instalaciones exteriores, pérgolas, coberturas, terrazas, y demás elementos que la constituyen, deben estar limpios, pintados y en buen estado de conservación.

Artículo 4.- El pintado de las fachadas deberá realizarse cada vez que se visualice el deterioro de las mismas. En el caso de las fachadas de los inmuebles con frente a la vía pública y ubicados en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en las paredes como en las puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores, cuyos colores deberán ser establecidos en común acuerdo entre los copropietarios de la edificación.

Artículo 5.- No se permitirá el pintado de grafitis, murales o expresiones urbanas en las fachadas, salvo que las mismas cuenten con la autorización de los propietarios y la aprobación municipal. Este tipo de expresiones deberán guardar armonía con el entorno urbano paisajístico y no debe atentar con la moral y las buenas costumbres, en concordancia con la Ordenanza N°018-2023/MPC, Título III, Capítulo I, artículos del 18° al 21.

Artículo 6.- No se permitirá tender o colgar ningún tipo de ropa o similares en los balcones, ventanas o algún elemento de la fachada, visibles desde el exterior. Los tendales ubicados en azoteas o en ambientes con ventanas hacia el exterior deberán tener elementos que impidan la vista desde el exterior de la ropa o similares, pudiendo ser estos elementos, tabiquería o muros, vidrios pavonados, persianas verticales u horizontales u otros elementos que logren el mismo fin.

Artículo 7.- No se permitirá la instalación de equipos para aire acondicionado, gas u otros similares, que sobresalgan de las fachadas que dan al exterior. En caso de ser necesaria dichas instalaciones, podrán instalarse, pero protegidos por cerramientos que guarden armonía con el volumen de la edificación y acorde con la fachada de la edificación. Asimismo, se deberá prever dentro de la instalación las canaletas o tuberías que sean necesarias para evitar el goteo hacia el exterior. Queda bajo responsabilidad de los propietarios, realizar las modificaciones pertinentes.

Artículo 8.- No se permitirá que los elementos que son parte de la fachada de los inmuebles, como puertas

y rejas, invadan la vía pública, impidiendo el tránsito de los peatones o que puedan causar daño a los mismos. Queda bajo responsabilidad de los propietarios, realizar las modificaciones pertinentes.

Artículo 9.- No se permitirá cableado aéreo en las fachadas de los inmuebles. Queda bajo responsabilidad de los propietarios, inquilinos u ocupantes, realizar las gestiones de retiro y/o reubicación del cableado aéreo con las empresas operadoras y proveedores de telecomunicaciones.

Artículo 10.- Queda expresamente prohibida la colocación de elementos luminosos y reflejantes en las fachadas, que brillen o destellen y sean considerados como generadores de contaminación visual. Queda bajo responsabilidad de los propietarios, realizar las modificaciones pertinentes, salvo que cuenten con la autorización municipal.

Artículo 11.- Se permitirá el uso de andamios a base de estructuras metálicas con estabilidad fija, suspendida o móvil, con los componentes en los cuales se apoye, para el pintado, resane y mantenimiento de fachadas de edificaciones. Su instalación y uso de estos, deberá cumplir con las normas de seguridad (Norma G.050) establecidas en el RNE.

Artículo 12.- Si para las labores de pintado, resane y/o mantenimiento se requiere utilizar andamios que ocupen áreas de uso público y/o se proyecten sobre sus aires se deberá contar previamente con autorización municipal, debiendo adjuntarse los planos de seguridad y desvíos en la vía pública (sendero peatonal, señalización preventiva e informativa).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Incorpora Infracciones y Sanciones Administrativas

En caso de incumplimiento de los propietarios, inquilinos u ocupantes (sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas) de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, serán pasibles de sanción. En virtud de ello, se modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), incorporando las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
01-156	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o de muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado (inmuebles de hasta 3 pisos)	10	15	20	30	50	-
01-157	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o de muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado (inmuebles mayores a 3 pisos)	20	30	40	60	100	-
01-105	Realizar o mantener tarrajeo sin pintas, sin tarrajeo las paredes o muros expuestos en vía pública o terceros.	10	15	20	30	50	Ejecución de obra
01-106	Por tener en malas condiciones la o las fachadas del inmueble, sucias, pintura deteriorada, ventanas tapadas con materiales inadecuados, puertas, rejas, escaleras, balcones, etc., atentando contra el ornato urbano	10	15	20	30	50	Ejecución de obra

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
01-107	Por pintar en forma parcial un inmueble sujeto a régimen de copropiedad, de manera que atenta contra la unidad arquitectónica y visual del mismo, afectando con ello el entorno urbano.	10	15	20	30	50	Ejecución de obra
01-108	No efectuar el pintado de cercos de terrenos sin construir.	10	15	20	30	50	Ejecución de obra
01-109	Por no pintar el predio; cuando se vea el deterioro de la pintura será necesaria la presentación por parte del administrado de documento que acredite la fecha del último pintado del predio.	10	15	20	30	50	Ejecución de obra
01-110	Por no iluminar frentes en horario nocturno en los establecimientos de actividad comercial, industrial, de servicio y de oficinas.	10	15	20	30	50	Implementar iluminación
01-111	Por pintar murales y grafitis de cualquier naturaleza en las fachadas de los inmuebles sin autorización municipal, incumpliendo el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPC	20	30	40	60	100	Restitución y adecuación

Segunda.- Los infractores que opten por la cancelación de la notificación de Infracción podrán agogerse al beneficio de un descuento del 75% sobre el valor de la Infracción verificada, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de notificado.

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la implementación progresiva, ejecución y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Gerencia de Fiscalización el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza y con respecto a las sanciones es de competencia la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal, la socialización de la presente Ordenanza, en coordinación con los representantes de las Juntas Vecinales.

Sétima.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2260695-1